

ORDENANZA N° 1.085/2011

Hosenkaufs, 10 de Febrero 2011-

Visto:

Los diversos problemas relacionados con la basura, podas, escombros y materiales de construcción en los horarios de nuestra localidad.-

Considerando:

Que a pesar de los controles que se realizan es necesario producir un cambio cultural para que la comunidad todo proteja el medio ambiente.-

Que es una aspiración de los vecinos de nuestra ciudad poder contar con una ciudad limpia y con muchos espacios verdes.-

Que estos objetivos indudablemente mejorarán la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad.-

Que para lograr los objetivos antes mencionados resulta necesario mejorar la calidad de los prestadores municipales y lograr la participación activa de la propia comunidad, no sólo en forma individual, sino fundamentalmente colectiva.-

Que es imperante contar con una normativa que ordene la higiene, la seguridad y protección del tránsito peatonal y vehicular en la vía pública.-

Que corresponde contar con la colaboración de los vecinos ya que el mismo impone un impulso en los labores a desarrollar por el estado municipal y/o sus concesionarios.-

Por ello:

La Ilustre Junta de Fomento de Hosenkaufs, suscribió lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: los fuentistas podrán depositar sobre los aceros dass el límite del cordón de la calle hasta el borde del veredo, tierra, escobros, restos de material de construcción, restos de poda y césped, chatarra, mobiliario en desuso y otros materiales formo madera, plástico, etc.; debidamente acondicionados para su recolección habitual por el Municipio. Los mismos serán retirados por el servicio de recolección de residuos no domiciliarios en días que determine el Municipio. -

ARTÍCULO 2º: Prohibíbase el depósito de estos materiales en la vía pública por un período mayor a 48 hs. cuando supere los límites establecidos en el artículo segundo o no se encuentren contenidos de la manera establecida, siendo responsable de su retiro el contribuyente. Habilitándose para la recolección, un servicio especial por parte de la Municipalidad, el cual debe ser solicitado por el fuentista por 48 horas de anticipación, siendo un costo de 15 litros de gas oil por viaje para retiros de carga normal y de 70 litros de gas oil por cada viaje para retiros que requieren uso de portador fuentista.

ARTÍCULO 3º: En los lugares donde por razones de espacio reducido no se puedan depositar los materiales detallados precedentemente en el mundo regulado en el art. 1º, se podrán depositar sobre los callés, previa autorización municipal y con los recaudos que se indiquen al efecto. -

ARTÍCULO 4º: Cuando en un inmueble se efectúen trabajos que presenten peligro o sea un obstáculo para el tránsito de peatones y/o vehículos por la vía pública, será obligatorio colocar un valla de prisionario sobre el veredo, queierre el ingreso al mismo. La valla se construirá en madera o chapa de metal en buen estado. o en cualquier material sintético que permita un adecuado divisorio. Si se autoriza la realización de mezclas entre la calle y la linea de edificación, se tomará la precaución para que este no fluya hacia el veredo ni solisque a los transeúntes. La abertura de acceso y ingreso de la obra, será de una construcción que permita franquearla con facilidad en caso de emergencia. El cerco prisionario tendrá dos

metros de altura como mínimo, podrá ocupar la mitad de la vereda cuando excede 1,50 m. de ancho y en ningún caso podrá dejar espacio menor a 1 metro entre la vereda y el fondo del galpón. En caso de haberse retirado el pavimento de la vereda, se colocará un práctico hasta la confección definitiva de la misma. En los callejones la vereda se colocará sobre la línea de edificación. -

ARTICULO 5º: No podrán depositarse en la vía pública por más de 48 hs., materiales afectados a la construcción sobre en los casos establecidos en los artículos 2º y 3º. -

ARTICULO 6º: Toda construcción deberá contar con autorización Municipal mediante el cual se le otorga un plazo de expediente el que deberá ser colocado en lugar visible en la construcción junto con la fecha de iniciación de la obra. -

ARTICULO 7º: La incobservancia de las prescripciones establecidas, se constatará mediante la confección de un acta donde se otorgará un plazo de 48 hs. para regularizar la situación, vencido el plazo la Municipalidad retirará los materiales e equipo del frente y será posible de una multa de 30 a 500 U.M. -

ARTICULO 8º: Esta norma es aplicable en todo el Planteo Urbano de la localidad de Hasenkamp. -

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá copia de este Ordenanza, a todos aquellos personas que estén edificando en la actualidad, Arquitectos, Maestros Mayores de Obras, albañiles y todos aquellos cuya profesión, oficio o trabajo esté vinculado a la construcción. Además dorá difusión de este promovirán por medios de comunicación. -

ARTICULO 10º: Búmplese, comuníquese, publique, regístrese. -

FIRMA: F. GREGORIO
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



FIRMA: OSVALDO A. PICOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP